

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 6 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 383 00

En primer lugar debe decirse, que no se accede a la terminación del proceso toda vez que el ejecutado presenta el pago de \$15.000.000 por concepto del acuerdo conciliatorio concertado en vista pública de fecha 12 de septiembre de 2018, *empero* en la orden de apremio fueron incluidas las cuotas de administración que se llegaren a causar y de aquellas cuotas no se allegó soporte alguno que probara su pago.

Puestas de esta manera las cosas, se requiere a la parte ejecutante a presentar liquidación de crédito, **única y exclusivamente** a las cuotas de administración que se causaron después del 12 de septiembre de 2018.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. 050, hoy 7 OCT. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ  
Secretario 

dv